

Ibarra, 04 de octubre de 2022

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DIGITALES

Señor Bryan Esteban Castro Castro En su Despacho

En atención al documento S/N, suscrito por el señor Bryan Esteban Castro Castro y su abogado patrocinador Dr. Lucero Carlos, registrado en la Empresa Pública de Movilidad del Norte mediante documento N°EPM-SEGE-2022-3223-E con fecha 04 de Octubre del 2022, con el objeto de atender el requerimiento efectuado en **el literal b**) de su petición informo:

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

El artículo 66, numeral 19 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley".

El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, expone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídica previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

El artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)"

El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y de más normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.









Ibarra, 04 de octubre de 2022

CODIGO ORGANICO ADMINISTARTIVO

"Artículo 12.- Principio de transparencia. Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en este Código y la ley"

"Artículo 97.- Fedatarios administrativos. Las administraciones públicas determinarán en sus instrumentos de organización y funcionamiento, los órganos y servidores públicos con competencia para certificar la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital en audio o vídeo, que: 1. Las personas interesadas exhiban ante la administración en originales o copias certificadas, para su uso en los procedimientos administrativos a su cargo."

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"Art. 1.- Objeto y finalidad. - El objeto y finalidad de la presente ley es garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. Para dicho efecto regula, prevé y desarrolla principios, derechos, obligaciones y mecanismos de tutela."

"Art. 2.- Ámbito de aplicación material. La presente ley se aplicará al tratamiento de datos personales contenidos en cualquier tipo de soporte, automatizados o no, así como a toda modalidad de uso posterior."

"Art. 7.- Tratamiento legítimo de datos personas. El tratamiento será legítimo y lícito si se cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) Por consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades especificas; 2) Que sea realizado por el responsable del tratamiento en cumplimiento de una obligación legal 3)Que sea realizado por el responsable del tratamiento, por orden judicial, debiendo observarse los principios de la presente ley; 4) Que el tratamiento de datos personales se sustente en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, derivados de una competencia atribuida por una norma con rango de ley, sujeto al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad; 5) Para la ejecución de medidas precontractuales a petición del titular o para el cumplimiento de obligaciones contractuales perseguidas por el responsable del tratamiento de datos personales, encargado del tratamiento de datos personales o por un tercero legalmente habilitado; 6) Para proteger intereses vitales, del interesado o de otra persona natural, como su vida, salud o integridad; 7) Para tratamiento de datos personales que consten en bases de datos de acceso público 8) Para satisfacer un interés







Ibarra, 04 de octubre de 2022

legítimo del responsable de tratamiento o de tercero, siempre que no prevalezca el interés o derechos fundamentales de los titulares al amparo de lo dispuesto en esta norma"

LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN **PÚBLICA**

Art. 5.- Información Pública.- Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.

Art. 6 "se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales"

"Art. 9.- Responsabilidad sobre la entrega de la Información Pública. - El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso. Su responsabilidad será recibir y contestar las solicitudes de acceso a la información, en el plazo perentorio de diez días, mismo que puede prorrogarse por cinco días más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario."

REGLAMENTO LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"Art. 5.- Del costo. - Toda petición o recurso de acceso a la información pública será gratuito y estará exento del pago de tasas, en los términos que establece la ley. Por excepción y si la entidad que entrega la información incurriere en gastos, el peticionario deberá cancelar previamente a la institución que provea de la información, los costos que se generen."

ANÁLISIS

Vista la solicitud efectuada mediante documento N°EPM-SEGE-2022-3223-E de fecha 04 de octubre del 2022, ésta Dependencia procede a realizar la siguiente puntualización:

- Observando lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de datos personales se determina que el señor BRYAN CASTRO CASTRO , ha solicitado copias certificadas de su expediente laboral íntegro.
- Revisada que ha sido la documentación requerida, se determina que dicha documentación contiene información personal del administrado, por lo que su entrega es











Ibarra, 04 de octubre de 2022

favorable; sin embargo, al haber solicitado COPIAS CERTIFICADAS, dicha entrega se condiciona al pago por el servicio de CERTIFICACIÓN, el cual consta establecido en el RUBRO 002 del Tarifario de Bines y Productos Empresariales, el cual ha sido expedido mediante Resolución Administrativa N°028-GG-2022-EPM con fecha 26 de abril del 2022, mismo que corresponde a un valor de \$12.08 más el 12% del IVA C/U.

Observando lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública que indica "si la entidad que entrega la información incurriere en gastos, el peticionario deberá cancelar previamente a la institución que provea de la información, los costos que se generen.", ésta Dependencia, requiere que previo a entrega de las COPIAS CERTIFICADAS requeridas, el administrado proceda a realizar el pago individual por concepto del servicio de copias certificadas, de manera individual de la documentación que consta en su expediente personal conforme al siguiente detalle:

- Hoja de Vida (formato Socio empleo 3 fojas)
- Hoja de Vida (formato personal 2 fojas)
- Copia Simple de cédula de identidad y Certificado de votación (1 foja)
- Certificado de relaciones comerciales (1 foja)
- Solicitud de acumulación de décimo tercer sueldo de fecha 11 de Enero del 2021 (1 foja)
- Solicitud de acumulación de décimo cuarto sueldo de fecha 11 de Enero del 2021 (1 foja)
- Constancia de otorgamiento de declaración patrimonial jurada electrónica N°5779669 (2 fojas)
- Formulario electrónico de declaración patrimonial jurada N°5779669 (4 fojas)
- Formulario electrónico de declaración patrimonial jurada N°2206025 (4 fojas)
- Escritura declaración patrimonial jurada N°20151001006P03403 (5 fojas)
- 11 Certificados de capacitaciones (11 fojas)
- Copia Simple del Título de bachiller en ciencias sociales (1 foja)
- Registro de no tener impedimento legal para ejercer cargo público N°CIWEB3416055 (1 foja)
- Copia Simple Certificado de relación de dependencia laboral con el sector público. (1 foja)
- Cipa certificada del Acta de grado N°113(1 foja)
- Copia Simple, 2 Certificados laborales (2 fojas)
- Formulario de asignación de responsabilidades (2 fojas)
- Aviso de salida IESS Número de novedad 21840202.
- Acción de Personal N°RD-DEST-GTH-2022-001 (9 fojas)
- Formulario de Señalamiento de domicilio (1 foja)
- Acción de Personal N°398-2017









Ibarra, 04 de octubre de 2022

- Formulario MRL-EVAL-01 (2 fojas)
- Acción de Personal N°208-2017(1 foja)
- Acción de Personal N°74-2017(1 foja)
- Informe Técnico N°009-UATH-2016 (1 foja)
- Contrato de Servicios Ocasionales N°CSO (5 fojas)
- Registro de Novedades IESS N°17355034(1 foja)
- Acuerdo de Interopoeratividad de la Información. (2 fojas)
- Contrato de Servicios Ocasionales N°0084-2015-UATH (4 fojas)
- Memorando N° MEP-359-2015-GG-M (1 foja)
- Solicitud de licencias y permisos N°0008106 (1 foja)
- Acción de Personal N°0176-2019 (1 foja)
- Acción de Personal N°473-2018(1 foja)
- Memorando N°MEP-GOT-0269-2018-M (3 fojas)
- Acción de Personal N°152-2017 (2 fojas)
- Acción de Personal N°123-2021(2 fojas)
- Certificado de reposo Médico IESS 21/01/23(1 foja)
- Certificado Médico de reposo IESS 20/12/05(1 foja)
- Solicitud de licencias y permisos N°0007522 (1 foja)
- Certificado de reposo Médico IESS 20/11/14 (1 foja)
- Certificado de reposo Médico IESS 11/11/03(1 foja)
- Acción de Personal N°843-2020(3 fojas)
- Certificado de reposo Médico IESS 20/01/20(1 foja)
- Solicitud de licencias y permisos N°00000042 (1 foja)
- Certificado de reposo Médico IESS 20/01/18 (1 foja)
- Solicitud de licencias y permisos sin numero 22/08/2019(1 foja)
- Solicitud de licencias y permisos sin numero 12/12/2019(1 foja)
- Solicitud de licencias y permisos sin numero 12/12/2019(1 foja)
- Solicitud de licencias y permisos N°0000934 (1 foja)
- Certificado Médico MOVIDELNOR E.P 12/07/2019
- Solicitud de licencias y permisos sin numero 11/01/2019
- Solicitud de licencias y permisos sin numero 07/01/2019
- Resolución 016 procedimiento Administrativo Sancionador (2 fojas)
- Acción de Personal N°0781-2019 y expediente (7 fojas)
- Acción de Personal N°0783-2019 y expediente (5 fojas)
- Resolución Administrativa de Régimen Disciplinario N°041-EPM-DACT-2021-R y expediente (8 fojas)
- Memorando N°MEP-UATH-2019-0660-M
- Memorando N°EPM-DTH-0304-2019-M
- Acción de Personal N°0387-2020 (1 foja)
- Memorando N°EPM-DACT-2019-1283-M y expediente (5 fojas)











Ibarra, 04 de octubre de 2022

- Memorando N°EPM-GOT-1895-2018-M y expediente (42 fojas)
- Memorando N°MEP-GOT-0170-2017-M (3 fojas)

ATENCIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO

Observando lo establecido en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ésta Dependencia requiere que se proceda a realizar el pago por concepto de los servicios de certificaciones requeridos constantes en su expediente y que se han detallado en el análisis del presente documento.

El pago de dicho servicio, consta en el RUBRO 002, establecido en el Tarifario de Bines y Productos Empresariales, el cual ha sido expedido mediante Resolución Administrativa N°028-GG-2022-EPM con fecha 26 de abril del 2022, mismo que corresponde a un valor de \$12.08 más el 12% del IVA. (valor unitario).

Dichos rubros deberán ser depositado en las cuentas oficiales de MOVIDELNOR E.P y ser adjuntadas a su requerimiento.

Observando el principio de publicidad de la información, se indica que el administrado, puede requerir copias simples de los documentos personales constantes en su expediente sin condicionarse al pago de la tasa administrativa de copias certificadas. Respecto de su petición correspondiente a los literales a) y c) serán atendidos dentro del plazo previsto en la norma legal vigente.

Finalmente se indica que en observancia de lo establecido en el Art. 140 del COA el administrado tiene un término de diez días para que subsane la omisión de los pagos de las tasas administrativa por copias certificadas. Si la persona interesada no cumple lo dispuesto por la administración pública se entenderá como desistimiento.

Nota: De conformidad al articulo 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, el oficio adjunto al presente tiene igual valor jurídico que los documentos escritos

Atentamente,

Abg. Rosanna Carolina Albuja Chuquín SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA











Ibarra, 04 de octubre de 2022

Referencias:

- EPM-SEGE-2022-3223-E

Anexos:

- OF-SN-CASTRO-CASTRO







